



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo de Punto de Acuerdo** mediante el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con respeto pleno a su esfera de competencia y autonomía, formula amable y atenta recomendación a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, para que puedan incluir en sus proyectos de presupuestos de egresos municipales, en un apartado específico, las erogaciones para proyectos ejecutivos materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, las cuales deberán ser desde al menos del 1.5% para desarrollar dichos proyectos ejecutivos, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. De la misma forma se les invita amablemente para que en sus Leyes de Ingresos se cumplan con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de nuestro país, la propia del Estado de Tamaulipas, y las demás leyes aplicables en la materia, promovida por la Diputada Alejandra Cárdenas Castilleja, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, de esta 65 Legislatura.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un Proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El asunto en estudio propone girar una atenta recomendación a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, para que puedan incluir en sus proyectos de presupuestos de egresos municipales, en un apartado específico, las erogaciones para proyectos ejecutivos en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, las cuales deberán ser desde al menos del 1.5% para desarrollar dichos proyectos ejecutivos, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. De la misma forma se les invita amablemente para que en sus Leyes de Ingresos se cumplan con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de nuestro país, la propia del Estado de Tamaulipas, y las demás leyes aplicables en la materia.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, la promovente señala que cuando habla de las funciones y responsabilidades que tiene el poder público en la obtención de recursos para cubrir los gastos necesarios y la implementación de políticas públicas en favor de la gente, se refiere a uno de los aspectos más importantes de la función pública.

Argumenta que en la constitución política de nuestro país, como en la propia del Estado de Tamaulipas, se encuentra la base de las atribuciones que tienen los Ayuntamientos para formular la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos.

Destaca que en la Ley de Ingresos, se establecen los rubros de ingresos y el pronóstico esperado de los mismos, este documento, se envía al Congreso del Estado para su valoración y aprobación, por lo que la legislatura revisará a detalle y en su momento y se harán los comentarios que se crean convenientes, lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de nuestro país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, indica que de acuerdo con lo que establece el artículo 1 de la Ley de Gasto Público, el gasto público es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el cual se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en dicha Ley, así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Expresa que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa, esto de acuerdo a lo que dispone el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Menciona que los Municipios deberán de incluir tanto en las iniciativas de Leyes de Ingresos como en los proyectos de Presupuesto de Egresos, lo siguiente:

- I. Las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyéndolos montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

En relación a lo anterior, señala que las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Y que para cumplir con esta tarea, los Municipios deberán contar con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En este mismo sentido, refiere que el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, menciona que los presupuestos de egresos deberán ser aprobados por los Ayuntamientos a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior al que se trate, y deberá ser enviado al Ejecutivo del Estado para su publicación dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre, debiendo publicarse a más tardar el 31 de dicho mes para expensar durante el período de un año, a partir del 1 de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo del municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Precisa que el Presupuesto de Egresos de los Municipios, en el artículo 158 del Código Municipal, señala las previsiones que deberán de comprender el gasto público y que habrán de realizar los Ayuntamientos bajo un enfoque de gestión de resultados para atender las actividades, las obras y los servicios públicos programados, a cargo de los Municipios.

De igual manera, refiere que se debe de entender el enfoque de gestión de resultados, como la posibilidad que tiene el Municipio de precisar el tipo, magnitud y sentido de la transformación, evolución, impacto o beneficio que se prevé lograr, respecto de los objetivos estratégicos generales y específicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en el proceso de gestión de los recursos públicos que ejerzan los Municipios.

Asimismo, señala que una vez analizado el marco normativo, se debe de hacer énfasis en que en el proyecto de presupuesto de egresos municipal deberá de prever, en un apartado específico, las erogaciones para proyectos ejecutivos en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, el cual deberá ser desde al menos del 1.5% para desarrollar dichos proyectos ejecutivos.

Agrega además, que esta obligación en sus términos deberá ser considerada en los proyectos presupuestales de los Organismos Operadores Municipales responsables de prestar servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición del agua, para la realización de proyectos ejecutivos inherentes al tratamiento y disposición de aguas residuales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala que los residuos sólidos urbanos, representan en México, alrededor de 43 toneladas, equivalente a 175 veces el volumen de la pirámide del sol en Teotihuacán, o 231 veces el estadio azteca.

Indica que de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, el manejo de los residuos sólidos urbanos, es responsabilidad de las autoridades municipales.

Concluye mencionando que es importante, que no dejemos de lado el cuidado al medio ambiente, ya que nosotros, y en especial nuestros hijos, sufrirán las consecuencias.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Hoy en día el tema ambiental es una de las prioridades del Estado, por ello es necesario realizar proyectos que tengan por objeto generar acciones que redunden en beneficio de la ciudadanía en general, haciendo propicio un contexto que aliente la premisa de la sustentabilidad del desarrollo del medio ambiente.

Cabe señalar que por mandato constitucional, los Ayuntamientos tienen la facultad de prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos tal como lo establece el artículo 115, fracción III, inciso "c" de la Constitución Federal y el artículo 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Por lo que al ser testigos de la creciente producción de materiales residuales que se convierten en basura, la cantidad de artículos que se consumen producen un enorme volumen de residuos, es necesario propiciar el desarrollo sustentable mediante la realización de acciones que inspiren la prevención de la generación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de este tipo de residuos, la gestión integral de los mismos a través de su minimización, valorización y aprovechamiento y la prevención de la contaminación y la remediación de suelos contaminados con estos materiales.

Al respecto y dado que la administración pública en sus tres niveles de gobierno, son autoridades rectoras de la política que se debe de seguir en materia ambiental, y además de ello, son la autoridad ejecutora de la ley cuando se incumpla una disposición jurídica.

Por otro lado, existe una falta de cultura en la sociedad, en virtud de que la ciudadanía, al constatar de que existen en los diferentes puntos de los municipios predios en situación de abandono, son utilizados como basureros clandestinos, pues ahí depositan residuos sólidos urbanos, lo cual se traduce en focos de infección para la ciudadanía tamaulipeca, además de la mala imagen urbana.

Finalmente no pasa desapercibido que el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que los presupuestos de egresos deberán ser aprobados por los Ayuntamientos a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior al que se trate, objeto de este exhorto, por lo que resulta ineludible declarar sin materia el presente asunto

En tal virtud, quienes integramos la Diputación Permanente, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa mediante el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con respeto pleno a su esfera de competencia y autonomía, formula amable y atenta recomendación a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, para que puedan incluir en sus proyectos de presupuestos de egresos municipales, en un apartado específico, las erogaciones para proyectos ejecutivos materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, las cuales deberán ser desde al menos del 1.5% para desarrollar dichos proyectos ejecutivos, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. De la misma forma se les invita amablemente para que en sus Leyes de Ingresos se cumplan con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de nuestro país, la propia del Estado de Tamaulipas, y las demás leyes aplicables en la materia

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte del mes de diciembre de dos mil veintidós.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESPETO PLENO A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y AUTONOMÍA, FORMULA AMABLE Y ATENTA RECOMENDACIÓN A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE TAMAULIPAS, PARA QUE PUEDAN INCLUIR EN SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS MUNICIPALES, EN UN APARTADO ESPECÍFICO, LAS EROGACIONES PARA PROYECTOS EJECUTIVOS MATERIA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LAS CUALES DEBERÁN SER DESDE AL MENOS DEL 1.5% PARA DESARROLLAR DICHOS PROYECTOS EJECUTIVOS, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. DE LA MISMA FORMA SE LES INVITA AMABLEMENTE PARA QUE EN SUS LEYES DE INGRESOS SE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS, LA PROPIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA